

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**834**

*Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 31 de enero de 2022 por la que se convocan las pruebas de certificación de nivel de los idiomas de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears para el año 2022, se establece el procedimiento de matrícula de los alumnos de la modalidad libre y se regulan los periodos para la solicitud de las adaptaciones de pruebas para los aspirantes con necesidades específicas*

#### Hechos

1. En el BOIB número 53, de 7 de abril de 2000, se publicó la Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación, de día 2 de abril de 2020 por la que se dictan las instrucciones para regular el proceso de admisión y matriculación de los alumnos a las enseñanzas de idiomas de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mientras no se publique la normativa autonómica que regule este proceso.
2. En la sección I del anexo 1 de la Resolución mencionada, se regula la modalidad presencial y en la sección II, la modalidad semipresencial; en ambos casos, la misma Resolución regula los procesos de admisión y matriculación de los alumnos respectivos.
3. En la sección III del anexo 1 de esta misma Resolución, se regula la modalidad de enseñanza libre, y los artículos 12.1 y 12.2 establecen que la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros debe convocar anualmente las pruebas libres de competencia general para la obtención del certificado de nivel de los diferentes idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears, como también el lugar y las fechas en que se deben llevar a cabo. Por este motivo, es necesario dictar una resolución mediante la que se convoquen las pruebas de certificación para el alumnado de las distintas modalidades. Asimismo, se deben establecer los idiomas y niveles que se ofrecen y las discrepancias entre las diferentes modalidades, si procede.
4. Por otro lado, el anexo 4 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 18 de diciembre de 2020 por la que se dictan las instrucciones para la elaboración de las pruebas de certificación unificadas y no unificadas para el alumnado oficial y libre de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears, regula el régimen jurídico de las adaptaciones de las pruebas de certificación de las escuelas oficiales de idiomas para alumnos con dislexia o necesidades especiales.
5. Mediante una resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 4 de noviembre de 2021 (BOIB núm. 156, de 11 de noviembre), se aprobaron las instrucciones para evaluar el aprendizaje de los alumnos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para el curso 2021-2022. En el punto 5.2 del anexo 1 de esta Resolución se establece cómo será la evaluación de los cursos conducentes a certificación.

#### Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este Real Decreto (BOE núm. 311, de 23 de diciembre), el cual indica, en el artículo 7, que las administraciones educativas organizarán, como mínimo, una convocatoria anual de pruebas para obtener los certificados de competencia general de los niveles e idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas en su ámbito de gestión.
2. El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial (BOE núm. 11, de 12 de enero).
3. El Decreto 34/2019, de 10 de mayo, por el que se establecen la ordenación, la organización y el currículum de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 66, de 16 de mayo), el cual establece, en el artículo 14, que para la obtención de los certificados de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 se deben superar unas pruebas específicas, administradas por las escuelas oficiales de idiomas, que serán comunes para todos los centros y para todas las modalidades de enseñanza. Este Decreto, además, determina los componentes del currículum y los criterios de evaluación de los mencionados niveles que, junto con los

objetivos, competencias y contenidos respectivos, deben servir de referencia para el diseño y evaluación de las pruebas de certificación de cada idioma.

4. La Resolución del consejero de Educación, Universidad e Investigación, de día 2 de abril de 2020 por la que se dictan las instrucciones para regular el proceso de admisión y matriculación de los alumnos a las enseñanzas de idiomas de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mientras no se publique la normativa autonómica que regule este proceso (BOIB núm. 53, de 7 de abril).

5. La Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 18 de diciembre de 2020 por la cual se dictan las instrucciones para la elaboración de las pruebas de certificación unificadas y no unificadas para el alumnado oficial y libre de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears, la cual regula, en el anexo 4, el régimen jurídico de las adaptaciones de las pruebas de certificación de las escuelas oficiales de idiomas para alumnos con necesidades específicas.

6. La Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros, de 4 de noviembre de 2021, por la cual se aprueban las instrucciones para evaluar el aprendizaje de los alumnos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 156, de 11 de noviembre). En el punto 5.2 del anexo 1 se establece cómo será la evaluación de los cursos conducentes a certificación.

7. La Resolución de la consejera de Hacienda y Relaciones Exteriores de 3 de enero de 2022 por la que se establece la actualización de las bases, los tipos de gravamen y las cuotas tributarias de las tasas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2022 (BOIB núm. 4, de 6 de enero).

Por todo ello, al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### **Resolución**

1. Convocar las pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de determinados idiomas autorizados en las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears para el año 2022.
2. Aprobar las bases que regirán esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Abrir el proceso de inscripción para las personas que quieran presentarse a la convocatoria de pruebas libres y establecer las zonas de influencia de las diferentes escuelas oficiales de idiomas, que figuran en el anexo 2.
4. Regular el plazo por la solicitud de las adaptaciones de las pruebas de certificación para aquellos alumnos de cualquier modalidad con necesidades específicas.
5. Aprobar el calendario de las pruebas objeto de esta Resolución, que figura en el anexo 3.
6. Señalar que, dada la situación de pandemia generada por la COVID-19 y de acuerdo con los requerimientos que en cada momento hagan las autoridades sanitarias competentes, los calendarios y los términos previstos, tanto en el anexo 1 como en el anexo 3 de esta Resolución, se podrán ver modificados para preservar la seguridad sanitaria de los participantes. Si este fuera el caso, los nuevos calendarios de actuación y los nuevos términos, en relación con la forma de presentación de la documentación, se harán públicos en el BOIB mediante una nueva resolución que los establezca.
7. Publicar esta Resolución y sus anexos en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 31 de enero de 2022

**El director general de Planificación, Ordenación y Centros**  
Antonio Morante Milla



G  
O  
I  
B**ANEXO 1****Bases de la convocatoria****Primero****Idiomas, niveles y lugares donde se llevarán a cabo las pruebas**

1. Se convocan las pruebas de certificación en las convocatorias ordinaria y extraordinaria de los niveles e idiomas siguientes en los centros que se detallan a continuación:

*a)* Alemán:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 en la Escuela Oficial de Idiomas (EOI) de Palma Andreu Crespí Plaza.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en la EOI de Ibiza.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en las EOI de Calvià, Inca, Manacor y Maó.
- Nivel básico A2 y nivel intermedio B1 en la EOI de Ciutadella.
- Nivel básico A2 en la extensión de Alcudia.

*b)* Inglés:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1 y nivel avanzado C2 en las EOI de Palma Andreu Crespí Plaza, Calvià, Manacor, Inca, Ibiza y Maó.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en la EOI de Ciutadella y en la extensión de Formentera.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en la extensión de Alcúdia.

*c)* Árabe:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.

*d)* Catalán:— **Modalidad presencial:**

- nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2, nivel avanzado C1, nivel avanzado C2 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza, Maó i en la EOI Ibiza-Formentera.





GOIB



- nivel básico A2, intermedio B2, avanzado C1 y C2 en la EOI de Calvià.
- nivel intermedio B1, B2, avanzado C1 y C2 en Inca.
- **Modalidad libre:** nivel básico A2 y nivel avanzado C1 en las EOI de Palma Andreu Crespí Plaza, Inca, Calvià, Ibiza y Maó.

e) Español lengua extranjera:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en la EOI de Ibiza.

f) Francés:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, y nivel intermedio B2 en las EOI de Manacor, de Ibiza, Maó y Ciutadella.
- Nivel básico A2 y nivel intermedio B1 en la EOI de Inca.

g) Italiano:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, nivel intermedio B2 y nivel avanzado C1 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.
- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en las EOI de Ibiza y Maó, y en la extensión de Formentera.

h) Japonés:

- Nivel básico A2 al EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.

i) Ruso:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1, y nivel intermedio B2 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.

j) Chino:

- Nivel básico A2, nivel intermedio B1 y nivel intermedio B2 en la EOI de Palma Andreu Crespí Plaza.



G  
O  
I  
B

2. La inscripción del alumnado libre da derecho a presentarse a la convocatoria ordinaria (mes de mayo-junio) y a la extraordinaria (mes de septiembre).
3. Tanto en la convocatoria ordinaria cómo en la extraordinaria, la prueba se hará en la escuela oficial de idiomas en la que se formaliza la inscripción. El traslado del expediente de los alumnos de modalidad libre no se puede autorizar en ningún caso.
4. Los niveles que se ofrecen en la modalidad libre de catalán son los niveles A2 y C1, mientras que en la modalidad presencial se ofrecen también el resto de niveles, tal como se recoge en el anexo 3.

*Cuadre resumen de los niveles ofrecidos por idioma en la modalidad libre a cada EOI*

	Alemán	Inglés	Árabe	Catalán	Español	Francés	Italiano	Japonés	Ruso	Chino
Palma	A2, B1, B2, C1, C2	A2, B1, B2, C1, C2	A2, B1, B2	A2, C1	A2, B1, B2, C1	A2, B1, B2, C1	A2, B1, B2, C1	A2	A2, B1, B2	A2, B1, B2
Calvià	A2, B1, B2	A2, B1, B2, C1, C2		A2, C1						
Inca	A2, B1, B2	A2, B1, B2, C1, C2		A2, C1		A2, B1				
Ampliación Alcúdia	A2	A2, B1, B2								
Manacor	A2, B1, B2	A2, B1, B2, C1, C2				A2, B1, B2				
Ibiza	A2, B1, B2, C1	A2, B1, B2, C1, C2		A2, C1	A2, B1, B2	A2, B1, B2	A2, B1, B2			
Ampliación Formentera		A2, B1, B2, C1					A2, B1, B2			
Maó	A2, B1, B2	A2, B1, B2, C1, C2		A2, C1		A2, B1, B2	A2, B1, B2			
Ciudadella	A2, B1	A2, B1, B2, C1				A2, B1, B2				

## Segundo

### Fechas y procedimiento de inscripción en la modalidad libre

#### **TODOS LOS IDIOMAS (EXCEPTO CATALÁN EN MALLORCA)**

1. La inscripción a las pruebas se tramitará de manera telemática desde las 9.00 horas del día 9 de marzo a las 22.00 horas del día 23 de marzo de 2022. El portal para inscribirse debe ser accesible desde la web de cualquiera de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears: Palma, Calvià, Manacor, Inca, Ibiza, Formentera, Maó y Ciudadella. Para que el proceso de inscripción se pueda considerar finalizado, se debe haber entregado la documentación requerida y la justificación del pago a la escuela oficial de idiomas que corresponda. Cada centro establecerá un horario de atención al público, por



G  
O  
I  
B

teléfono, para que las personas interesadas puedan informarse sobre posibles dudas en relación con el proceso de inscripción.

2. La inscripción se hará en la escuela oficial de idiomas que corresponda a la persona interesada según el área de influencia de cada centro y para cada idioma y nivel, de acuerdo con lo que prevé el anexo 2 de esta Resolución.

#### **CATALÁN (MALLORCA)**

3. La inscripción a la pruebas libres de catalán debe tramitarse de forma telemática unificada para todas las escuelas oficiales de idiomas de Mallorca en tres fases:

Fase 1: desde las 9.00 horas del 24 de febrero a las 22.00 del 7 de marzo de 2022 desde el portal <https://www.eoidigital.com/eoibalearslliure/alumnes>; registro de datos personales, elección del nivel e indicación de preferencia de sedes para la realización de los exámenes.

Fase 2: el día 8 de marzo de 2022 a las 22 horas: asignación de un centro a cada candidato para la inscripción y realización de las pruebas en base a las letras EH, vigentes para el establecimiento del orden de admisión del curso 2021-2022 según el sorteo realizado en fecha 21 de junio de 2021. El centro asignado podrá ser consultado accediendo con el usuario y contraseña a través del portal mencionado en el punto anterior.

Fase 3: desde las 9.00 horas del 9 de marzo a las 22 horas del 23 de marzo de 2022: formalización de la inscripción en la EOI que corresponda.

Para que el proceso de inscripción se pueda considerar finalizado, deberá aportarse la documentación requerida y la justificación del pago en la escuela oficial de idiomas correspondiente y de la forma que cada centro establezca.

#### **Tercero**

##### **Documentación para la inscripción**

1. Para formalizar la inscripción, las personas interesadas deberán aportar la siguiente documentación según lo previsto en cada EOI:
  - Fotocopia del DNI o NIE en vigor. Si el NIE es provisional o no tiene fotografía, se debe adjuntar una copia del pasaporte en vigor. En ningún caso se permite otro documento para acreditar la identidad. Esta documentación no se requiere a las personas que ya son o han sido alumnos oficiales del centro donde se matriculan (antiguos alumnos).
  - Justificante de zona de influencia para todos los idiomas excepto catalán en la isla de Mallorca (ver Anexo 2)



G  
O  
I  
B

- Justificante de pago de las siguientes tasas y/o justificante del derecho a la exención o bonificación:
  - Derechos de examen (46,49€) – un pago para cada prueba de certificación a la cual se presenta el alumno.
  - Servicios Generales (11,62€) – un único pago del cual están exentos los alumnos que estén matriculados en régimen oficial, EOIES o cursos específicos en la EOI en la que se inscriben en régimen libre.
  - Apertura de expediente (24,40€) – un único pago del cual está exenta toda persona que haya estado matriculada alguna vez en régimen oficial, EOIES o cursos específicos en cualquier EOI de las Islas Baleares.

Los pagos se justificarán con la copia del formulario Modelo 046, que debe indicar el nombre, apellidos, el concepto y que el pago se ha efectuado.

El abono de estas tasas permite presentarse a las convocatorias ordinaria y extraordinaria y pueden abonarse telemáticamente. La información actualizada se encuentra en la web de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB):

<http://www.atib.es/TA/Modelos/Tasas046.aspx>.

2. Se contemplan las exenciones y bonificaciones siguientes:

- Los miembros de familias numerosas y monoparentales tienen derecho a la exención o a la bonificación de la tasa que, de acuerdo con su categoría, les corresponda según las disposiciones vigentes, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud.
- Las personas en situación de paro están exentas de abonar las tasas educativas a las escuelas oficiales de idiomas, siempre que acrediten esta situación en el momento de la solicitud.
- Las personas que hayan sido víctimas de actos terroristas, y también el cónyuge y los hijos, tienen derecho a la exención total de las tasas, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud. Esta condición se acreditará mediante la resolución administrativa correspondiente. En el caso del cónyuge y los hijos, también se presentará el libro de familia.
- Las personas con una discapacidad igual o superior al 33 % están exentas del pago de la tasa, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud.
- Las víctimas de violencia de género, y también los hijos que dependen, tienen derecho a la exención total de la tasa, siempre que acrediten documentalmente su situación en el momento de la solicitud. Esta condición se debe acreditar mediante cualquiera de los documentos previstos por la normativa vigente. En el caso de los hijos dependientes, también se debe presentar el libro de familia.



G  
O  
I  
B

3. Las instrucciones sobre cómo se deberá aportar la documentación mencionada en el apartado 1 se encuentran detalladas en las páginas web de las respectivas escuelas oficiales de idiomas.

Una vez recibida y comprobada toda la documentación, la secretaría del centro confirmará en el plazo de 30 días que la inscripción se ha realizado correctamente.

4. No se aceptará ningún documento fuera del plazo establecido. Las personas que hagan el pago y/o aporten la documentación fuera de plazo no tienen derecho a la devolución de las tasas.

#### **Cuarto**

##### **Condiciones para inscribirse a las pruebas**

1. Para presentarse a las pruebas se debe haber cumplido los dieciséis años o cumplirlos dentro del año natural en el que se hace la inscripción. También se pueden inscribir las personas que tengan catorce años o más para hacer la prueba de un idioma extranjero diferente del que cursan como primer idioma extranjero en la educación secundaria obligatoria.
2. Las personas que cumplen los requisitos pueden inscribirse para hacer la prueba libre del nivel o de los niveles que les interese de cualquiera de los idiomas que se imparten. Una misma persona puede inscribirse para hacer las pruebas libres de más de un idioma y de un máximo de dos niveles por idioma, con la excepción de catalán, en que sólo podrá inscribirse de un nivel. No es necesario tener el certificado del nivel inferior para presentarse a las pruebas libres del nivel siguiente.
3. Los alumnos oficiales de las modalidades presencial, de inglés a distancia y del programa EOIES que cursen los niveles básico A1 (o básico A2.1) intermedio B1.1, intermedio B2.1, o avanzado C1.1 pueden inscribirse a las pruebas libres de certificación del mismo idioma o de cualquier otro idioma como alumnos de modalidad libre.
4. Los alumnos oficiales de las modalidades presencial, de inglés a distancia y del programa EOIES que cursen los niveles básico A2 (o básico A2.2), intermedio B1 (o intermedio B1.2), intermedio B2.2, avanzado C1.2 o avanzado C2 se pueden inscribir a las pruebas libres de certificación otros





GOIB

niveles del mismo idioma o de cualquiera otro idioma como alumnos de modalidad libre, pero no a las del mismo nivel e idioma que cursan.

5. Los alumnos oficiales de la modalidad presencial que se inscriban a las pruebas libres de certificación del mismo idioma que están cursando y que quieran continuar los estudios de aquel idioma en el centro deberán solicitar plaza en el curso inmediatamente posterior al del certificado en el proceso de preinscripción. Las condiciones en las que dichos alumnos podrán realizar la matrícula en función de los resultados obtenidos en las pruebas se publicará en la resolución reguladora del proceso de admisión y matriculación del curso 2022-2023.
6. Los alumnos oficiales de la modalidad presencial que se inscriban a las pruebas libres de certificación del mismo idioma que están cursando, que quieran continuar los estudios de aquel idioma en el centro, y que no hayan solicitado plaza en el curso inmediatamente posterior al del certificado al proceso de preinscripción, o que no hayan obtenido plaza en el proceso de admisión, deberán participar en el proceso de adjudicación de las últimas vacantes en septiembre.
7. En todos los casos, las pruebas se harán de acuerdo con el calendario oficial establecido. En ningún caso se permite hacer pruebas fuera de este calendario.
8. La imposibilidad de hacer la prueba o la concurrencia de las pruebas no dan derecho a la devolución de las tasas.
9. A las pruebas libres de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, se pueden inscribir todas las personas, independientemente de su nacionalidad o de su lengua materna, con estas excepciones:
  - A las pruebas libres de español sólo se pueden inscribir las personas que tengan la nacionalidad de un país donde el español no sea la lengua oficial, o que justifiquen que no han sido escolarizados en este idioma.
  - Los profesores de las escuelas oficiales de idiomas que hayan participado en el proceso de elaboración, pilotaje o validación de las pruebas de un idioma no pueden presentarse a las pruebas de aquel mismo idioma.
  - Los profesores que prestan servicios en una escuela oficial de idiomas no pueden inscribirse ni examinarse en su centro del idioma que imparten.



G  
O  
I  
B

### **Quinto**

#### **Zonas de influencia de cada centro**

1. Puesto que en las Illes Balears hay distintas escuelas oficiales de idiomas y varias extensiones en localidades diferentes de la sede central, hay que determinar las zonas de influencia de cada escuela para concretar dónde se deben inscribir los alumnos para hacer las pruebas. La adscripción de los alumnos a cada una de las zonas de influencia se aplicará en los casos en que un mismo idioma y un mismo nivel se ofrezcan en más de una escuela oficial de idiomas. Las zonas de influencia de cada centro figuran en el anexo 2 de esta Resolución.
2. La persona interesada se debe inscribir para hacer la prueba en el centro que le corresponde según el municipio donde vive, trabaja o estudia.
3. Si en el centro que le corresponde según el municipio balear donde vive, trabaja o estudia no convocan pruebas del idioma o del nivel del que se quiere examinar, se puede inscribir en otra escuela oficial de idiomas.
4. En el caso de las pruebas de catalán en la isla de Mallorca, estas se realizarán en las EOI de Calvià, Inca y Palma. El alumno escogerá por orden de preferencia las diferentes sedes independientemente de la zona de influencia que le pueda corresponder según el municipio donde viva, trabaje o estudie y la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros le asignará una sede para la inscripción y realización de las pruebas.

### **Sexto**

#### **Fecha y lugar de las pruebas**

1. Las pruebas escritas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 para alumnos de las modalidades libre, semipresencial, presencial, a distancia, alumnos del programa EOIES y del programa EOI-CEPA, tienen que tener lugar en las mismas fechas a todos los centros, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.
2. Las fechas de las pruebas para el curso 2021-2022 son las que figuran en el anexo 3 de esta Resolución.
3. Los candidatos se identificarán con el DNI o el NIE original para poderse presentar a las pruebas. Si tienen un NIE provisional o sin fotografía, deben adjuntar una copia del pasaporte en vigor. En ningún caso se permite acreditar la identidad mediante otro documento. Si no se pueden identificar en el momento de acceder a la prueba, quedarán excluidos.



G  
O  
I  
B

### **Séptimo**

#### **Contenido de las pruebas**

Las pruebas tienen como referencia los objetivos, las competencias, los contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel en [el Decreto 34/2019, de 10 de mayo](#), por el que se establecen la ordenación, la organización y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidos a las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

### **Octavo**

#### **Elaboración y descripción de las pruebas**

1. Las pruebas se deben elaborar de acuerdo con lo que establece la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 2 de diciembre de 2021 por la que se dictan las instrucciones para la elaboración de las pruebas de certificación unificadas y no unificadas para el alumnado oficial y libre de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears, para el curso 2021-2022.
2. Las pruebas de certificación de los niveles básico A2, intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 de los diferentes idiomas autorizados son pruebas unificadas para todas las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears.
3. Las pruebas constan de las siguientes partes o actividades de lengua: comprensión de textos orales, comprensión de textos escritos, producción y coproducción de textos escritos, producción y coproducción de textos orales y mediación lingüística, según se establece en el anexo I del currículo básico regulado por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en varios planes de estudios y las de este Real Decreto.
4. En el enlace <http://www.caib.es/sites/eoibalears/ca/certificacions-82878/?campa=yes> se podrán consultar modelos de pruebas y una descripción detallada del formato y contenido de las pruebas.



G  
O  
I  
B**Noveno  
Calificaciones**

1. Para tener derecho a la obtención de la calificación global final, hay que presentarse a todas las partes de la prueba.
2. Para superar la prueba de competencia general que da derecho a los certificados de nivel correspondientes, hay que obtener una puntuación mínima del 65 % de la puntuación total de la prueba y superar cada una de las cinco partes que constituyen la prueba con un mínimo del 50 %, según se dispone en el artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1, y avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

En la convocatoria extraordinaria de septiembre los candidatos están exentos de realizar las partes superadas con un 50 % o más en la convocatoria ordinaria de junio, y se conservarán las notas que se hayan obtenido para el cálculo de la calificación final. Sin embargo, se pueden presentar de nuevo a todas las partes de la prueba. A efectos de certificación, para hacer la media aritmética de la nota global final prevalecerá la nota obtenida en la convocatoria extraordinaria. No se podrán presentar a la convocatoria extraordinaria aquellos candidatos que en junio ya han obtenido un 65 % global y, por lo tanto, tienen derecho al certificado de nivel.

3. Los resultados de las pruebas se harán públicos en el lugar donde se lleven a cabo y en la fecha fijada, de acuerdo con lo que se establece en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, con lo que se establece en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se indicarán el procedimiento y el plazo para hacer reclamaciones.
4. La información que se facilite al alumnado sobre el resultado de las pruebas de certificación debe incluir la puntuación de cada una de las partes que las componen, con la calificación parcial correspondiente, así como la calificación global de la prueba en conjunto.

**Décimo  
Administración de las pruebas**

1. La dirección de cada centro velará por que el proceso de administración y corrección de las pruebas se desarrolle correctamente.



G  
O  
I  
B

2. Las pruebas de certificación de las escuelas oficiales de idiomas serán administradas por profesores de la escuela oficial de idiomas y corregidas por los profesores de cada departamento.
3. En los centros que dispongan de más de un profesor del departamento del idioma que se evalúa se constituirán tribunales examinadores.
4. En cualquier momento, los profesores responsables de administrar las pruebas pueden requerir los alumnos a presentar los documentos identificativos (DNI o NIE con fotografía).

#### **Undécimo**

#### **Adaptaciones de las pruebas para las personas con dificultades específicas**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, los candidatos que necesiten condiciones especiales para hacer las pruebas debido a algún tipo de discapacidad física o sensorial, como por ejemplo discapacidad visual, parcial o total, y algunos grados de discapacidad motriz y de hipoacusia, trastornos del habla, o discapacitados múltiples, lo deben justificar en el momento de formalizar la inscripción mediante un certificado oficial de su discapacidad y del grado de esta.
2. La solicitud de adaptación de las pruebas de certificación, en la que se indique el tipo de adaptación que se solicita para la realización de las pruebas, se deberá aportar, junto con la documentación justificativa de la discapacidad, en el momento de formalizar la inscripción en el caso de los alumnos de la modalidad libre, y no más tarde del día 2 de mayo de 2022, en el caso de los alumnos de la modalidad presencial, semipresencial y That's English.

La documentación justificativa que se debe aportar es la siguiente:

- Certificado oficial en vigor de la discapacidad y su grado, expedido por la autoridad competente y/o
- Dictamen técnico facultativo o informe técnico oficial que indique el grado y las características de la discapacidad.

No se admitirá ninguna solicitud que no aporte justificación documental o se realice fuera de los plazos establecidos en esta Resolución.

3. La dirección del centro, una vez analizada la documentación justificativa aportada, comunicará por escrito, en el plazo de diez días, la recepción de la solicitud y en un plazo de 15 días antes del inicio de las pruebas de la convocatoria ordinaria, la resolución de la solicitud en que se especifique qué adaptaciones se llevarán a cabo, de acuerdo con lo que se establece en el



G  
O  
I  
B

anexo 4 de la Resolución del director general de Planificación, Ordenación y Centros de 2 de diciembre de 2021 ya mencionada en el punto octavo.

4. En todo caso, y según lo que se establece en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, los alumnos que necesiten condiciones especiales para la realización de la evaluación de certificación no serán dispensados de realizar ninguna de las partes de que conste la prueba, que es única para todo el alumnado.

#### **Duodécimo**

#### **Reclamaciones y recursos**

1. Los alumnos, o sus tutores o representantes legales, pueden solicitar por escrito la revisión de la calificación obtenida en una o más partes de la prueba de certificación correspondiente. El plazo para presentar estas solicitudes, si hay, es de tres días hábiles a contar de la fecha de publicación de los resultados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.
2. Las pruebas o partes de las pruebas que sean objeto de reclamación serán valoradas por parte del departamento del idioma sobre el que se ha presentado la solicitud de revisión con el fin de verificar que han sido evaluadas en su totalidad y con una correcta aplicación de los criterios de evaluación establecidos, y comprobar que no se han producido errores en el cálculo de las calificaciones de ninguna parte de la prueba y/o de la calificación global.
3. Una vez finalizado el proceso de revisión, la dirección del centro, a propuesta del departamento del idioma de la prueba objeto de la solicitud de revisión, resolverá el procedimiento y notificará la resolución a la persona interesada en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de acabar el plazo para presentar reclamaciones.
4. Los reclamantes tienen derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado todo el proceso de revisión, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.
5. Contra la resolución de la reclamación, la persona interesada puede interponer un recurso de alzada ante el director general de Planificación, Ordenación y Centros en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación.





G  
O  
I  
B

## Decimotercero Resolución de incidencias

La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros llevará a cabo las actuaciones que estime oportunas para resolver las incidencias que puedan surgir en el proceso de inscripción y mientras se lleven a cabo las pruebas libres de las escuelas oficiales de idiomas de las Illes Balears.



G  
O  
I  
B**ANEXO 2****Zonas de influencia****Mallorca**

Se establecen cuatro zonas de influencia\*:

- a) EOI de Inca: para los municipios del partido judicial de Inca.
- b) EOI de Manacor: para los municipios del partido judicial de Manacor.
- c) EOI de Palma Andreu Crespí Plaza. Se considera centro de influencia para:
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en los municipios del partido judicial de Palma (excepto Calvià y Andratx) y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de los idiomas y niveles convocados al centro.
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en un municipio del partido judicial de Inca o Manacor o a los municipios de Calvià y Andratx y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de los idiomas y niveles no convocados al EOI de estas localidades.
- d) EOI de Calvià: para los municipios de Calvià y Andratx.

\* Estas zonas de influencia no son aplicables en el caso del catalán en Mallorca.

**Menorca**

Se establecen dos zonas de influencia:

- a) EOI de Maó. Se considera centro de influencia para:
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en cualquier municipio de Menorca diferente de Ciutadella y Ferreries y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquiera de los idiomas y niveles que se convocan al EOI de Maó.
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en los municipios de Ciutadella y Ferreries y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de los idiomas y niveles no convocados en el EOI de Ciutadella.
- b) EOI de Ciutadella. Se considera centro de influencia para:
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en los municipios de Ciutadella y Ferreries y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquiera de los idiomas y niveles que se convocan al EOI de Ciutadella.
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en cualquier municipio de Menorca y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquiera de los idiomas y niveles no convocados en el EOI de Maó.





GOIB

## Ibiza y Formentera

Se establecen dos zonas de influencia:

- a) Sede central del EOI de Ibiza. Se considera centro de influencia para:
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en cualquier municipio de la isla de Ibiza y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquier de los idiomas y niveles que se convocan.
  - Las personas que viven, trabajan o estudian en Formentera y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquier de los idiomas y niveles que no se convocan en la extensión de Formentera. En este caso tendrán la opción de hacer la inscripción en la extensión de la EOI de Formentera.
- b) Extensión de la EOI de Formentera:
  - Para las personas que viven, trabajan o estudian en Formentera y que quieran inscribirse para hacer las pruebas de cualquier de los idiomas y niveles que se convocan.



G  
O  
I  
B**ANEXO 3****Calendario de las pruebas**

Las pruebas de certificación de los diferentes idiomas que se tienen que llevar a cabo en las escuelas oficiales de idiomas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera en 2022 se realizarán de acuerdo con el calendario que se indica a continuación.

**CONVOCATORIA ORDINARIA. JUNIO 2022**

Las pruebas orales de la convocatoria ordinaria para los alumnos de la modalidad libre se realizarán entre el 2 y el 29 de junio desde 2022 a las 9.00 hasta las 21.00 horas en función de la disponibilidad de profesorado y aulas de cada escuela. Las pruebas orales de la convocatoria ordinaria para los alumnos de otras modalidades (presencial y programa EOIES) podrán realizarse antes en función también de esta disponibilidad. Las fechas de las pruebas orales se publicarán antes del 28 de abril de 2022.

**Calendario de exámenes de las pruebas de certificación. Junio 2022***Alemán*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 2 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 31 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 30 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 8 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 10 de junio, 16.00 h.

*Inglés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 3 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 1 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 27 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 31 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 3 de junio, 16.00 h.

*Árabe*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 7 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 9 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 8 de junio, 16.00 h.





GOIB

### *Catalán*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 2 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel básico B1: prueba escrita día 7 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel básico B2: prueba escrita día 2 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel básico C1: prueba escrita día 30 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 9 de junio, 16.00 h.

### *Español lengua extranjera*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 13 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 10 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 9 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 7 de junio, 16.00 h.

### *Francés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 10 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 6 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 27 de mayo, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 8 de junio, 16.00 h.

### *Italiano*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 8 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 13 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 9 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 8 de junio, 16.00 h.

### *Japonés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 7 de junio, 17.00 h.

### *Ruso*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 9 de junio, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 8 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 7 de junio, 16.00 h.

### *Chino*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 8 de junio, 17.00 h.



G  
O  
I  
B

- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 7 de junio, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 9 de junio, 16.00 h.

**CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. SEPTIEMBRE 2022**

Las pruebas orales de la convocatoria extraordinaria se realizarán entre el 1 y el 30 de septiembre de 2022 de las 9.00 a las 21.00 horas, en función de la disponibilidad de profesorado y de aulas de cada escuela. Las fechas de las pruebas orales se harán públicas no más tarde del 27 de julio de 2022.

**Calendario de exámenes de las pruebas de certificación. Septiembre 2022***Alemán*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 2 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 9 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 12 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 13 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 6 de septiembre, 16.00 h.

*Inglés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 5 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 6 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 5 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 6 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 2 de septiembre, 16.00 h.

*Árabe*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 7 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 9 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.

*Catalán*



G  
O  
I  
B



- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 9 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel básico B1: prueba escrita día 9 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel básico B2: prueba escrita día 12 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel básico C1: prueba escrita día 2 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C2: prueba escrita día 12 de septiembre, 16.00 h.

#### *Español lengua extranjera*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 7 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 7 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.

#### *Francés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 12 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 9 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 12 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.

#### *Italiano*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 9 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 13 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel avanzado C1: prueba escrita día 7 de septiembre, 16.00 h.

#### *Japonés*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 7 de septiembre, 17.00 h.

#### *Ruso*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 9 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 8 de septiembre, 16.00 h.





G  
O  
I  
B

- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 7 de septiembre, 16.00 h.

*Chino*

- Certificado de nivel básico A2: prueba escrita día 8 de septiembre, 17.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B1: prueba escrita día 7 de septiembre, 16.00 h.
- Certificado de nivel intermedio B2: prueba escrita día 9 de septiembre, 16.00 h.

